

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00160

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se fije nueva fecha y hora de remate en el presente asunto.

Previo a emitir ordenes en ese sentido, estima el juzgado pertinente relevar al secuestre que tiene a su cargo el inmueble objeto de almoneda, esto teniendo en cuenta que, fue comunicada la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante la cual se conformó la nueva lista de auxiliares de la justicia para este Distrito Judicial, entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025

En consecuencia, como quiera que el secuestre que tiene a cargo el inmueble objeto de remate, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial, el despacho lo releva de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO.¹, q a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 10 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que la sociedad DAFUBA S.A.S.², entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto, identificado con el folio de matrícula 280-172308 al auxiliar de la justicia JAVIER PROFIRIO BUENO, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta orden, rinda cuentas de su gestión y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que se comunique con el secuestre que entrega y el que recibe.

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

¹ javierpbueno@hotmail.com teléfono 3163519092 y 7347890

² Dany832@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6354261e720f2bba97d403c7fae20ad71f406cfa45be9b94d08494a7791489**

Documento generado en 11/05/2023 05:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>